



**LA CORTE DECLARÓ LA NULIDAD DE UNA SENTENCIA DE REVISIÓN DE TUTELA POR LA EXISTENCIA DE UN ERROR PROCEDIMENTAL, RELATIVO A LA AUSENCIA DE MAYORÍA SUFICIENTE PARA ADOPTAR ESA DECISIÓN**

**V. EXPEDIENTE T-4.436.973 - AUTO A-070/15 (Marzo 11)**  
**M. P. Martha Victoria Sáchica Méndez**

La Sala Plena de la Corte Constitucional decidió declarar de oficio la nulidad de la sentencia T-759 del 15 de octubre de 2014 al encontrar que, por error involuntario, dicha decisión se adoptó sin el lleno de uno de los requisitos previstos en la ley y en el reglamento Interno de esta Corporación, como es la existencia de mayoría suficiente para aprobar la decisión. En efecto, y teniendo en cuenta que una de las Magistradas que integra la Sala se encontraba incapacitada, se acreditó que frente al proyecto presentado por la Magistrada sustanciadora al único otro Magistrado, éste expresó su oposición y salvó su voto. En consecuencia, no existió la mayoría mínima (en este caso dos votos) para respaldar la aprobación de una sentencia de revisión de tutela.

A continuación la Magistrada sustanciadora presentará nuevamente un proyecto de sentencia a consideración de la Sala Octava de Revisión, para que ésta adopte la correspondiente decisión, a través de lo cual se ponga fin al trámite de revisión de esta acción de tutela.

**MARÍA VICTORIA CALLE**  
Presidenta (e)